

DURANGO SOLIDARIO

PROGRAMA DE APOYO A ADULTOS MAYORES

REGLAS DE OPERACIÓN

“Los recursos utilizados en este programa son de carácter público y no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno; provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido su uso con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

LIC. MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO MENDOZA, Secretaria de Desarrollo Social del Estado de Durango, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 37 bis 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 1, 2, 6 fracciones I y VI de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango; 12 bis de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Durango; 1, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango y en el Decreto que creó la Estrategia Durango Solidario, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Gobierno del Estado de Durango mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango No.14, de fecha 15 de febrero del año 2009, creó la Estrategia Durango Solidario, cuyo principal objetivo es defender el empleo y ofrecer un paquete de protección social a las familias, que les permita hacer frente a la situación económica adversa derivada de la crisis financiera mundial, teniendo como ejes los denominados Gobierno Solidario, Inversión Solidaria, Apoyo Solidario a las Actividades Empresariales, Protección Solidaria a las Familias y Apoyo Solidario al Campo.

SEGUNDO.- Que en la mencionada Estrategia Durango Solidario, el eje Protección Solidaria a las Familias, tiene como objetivo atender a los sectores de la población en condiciones de mayor vulnerabilidad ante el entorno económico adverso, y que dentro de éste se incluye el apoyo a adultos mayores.

TERCERO.- Que la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango establece que la Secretaría de Desarrollo Social del Estado será la instancia coordinadora de la política estatal de desarrollo social y humano, el cual debe construirse como un proceso de relaciones integrales que cubra todos los aspectos que conciernen al mejoramiento de la calidad de vida, fundamentalmente a la satisfacción de las necesidades básicas y a la generación de oportunidades de desarrollo especialmente para aquellos que se encuentran en situación de pobreza, marginación y vulnerabilidad.

CUARTO.- Que la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en su artículo 12 Bis establece que corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social procurar que las personas adultas se integren socialmente mediante programas y

acciones, que contribuyan al mejoramiento de su calidad de vida, que generen, fomenten y fortalezcan sus oportunidades y posibilidades para el despliegue de sus capacidades, potencialidades y habilidades, para el logro de su realización personal y social. Asimismo establece que deberá instrumentar y fortalecer en coordinación con el DIF la implementación de programas y acciones que garanticen el desarrollo integral de las personas adultas mayores. De manera particular el citado precepto establece que la Secretaría de Desarrollo Social deberá brindar atención, en materia de desarrollo social, a las personas adultas mayores con el propósito de que disminuya su situación de vulnerabilidad, a través de acciones que incidan en el mejoramiento de sus condiciones básicas de bienestar.

QUINTO.- Que el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2010, dentro de su eje rector Oportunidades de Progreso para Todos, establece como uno de sus objetivos fundamentales una política social atenta a los grupos vulnerables, mediante programas y estrategias que generen condiciones para combatir la pobreza, otorgando especial atención a los grupos vulnerables y en desventaja; tengo a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO A ADULTOS MAYORES

1. PRESENTACIÓN Y JUSTIFICACIÓN

El Apoyo a Adultos Mayores, incluido en la Estrategia Durango Solidario dentro del eje de Protección Solidaria a las Familias, constituye una programa para que los adultos mayores más vulnerables puedan disponer de recursos adicionales que mitiguen el impacto de la crisis económica mundial sobre sus ingresos.

En el Estado de Durango actualmente hay 58 mil 611 personas adultas mayores de 70 años, lo cual representa una población importante del Estado, y muy en particular en el municipio de Durango, hay 17 mil 637 adultos mayores, en Gómez Palacio 9 mil 224, y en Lerdo 4 mil 354, motivo por el cual se considera necesario crear programas para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de este sector de la población.

En esta etapa de la vida, se dificulta más el procurarse un ingreso suficiente para lograr satisfacer las necesidades básicas, razón por la cual se considera que los adultos mayores están más expuestos a ver mermada su calidad de vida debido a los embates económicos.

Tomando en cuenta las circunstancias anteriores, el Programa de Apoyo a Adultos Mayores, es un medio para contribuir en el mejoramiento de su calidad de vida y/o evitar su deterioro.

Este programa se adiciona al conjunto de acciones de política social orientada a proteger el ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores, a fin de proporcionarles una mejor calidad de vida y su plena integración social, económica, política y cultural.

2. DISPOSICIONES GENERALES

Para efectos de las presentes reglas se entenderá por:

- I. **Abandono:** aislamiento familiar, falta de cónyuge, hijos, parientes, amigos, vecinos o compañeros que proporcionen apoyo al adulto mayor.
- II. **Adulto Mayor:** las personas que cuenten con 60 años de edad o más.
- III. **Apoyo:** cualquier beneficio que se reciba en especie o en efectivo a través de un programa o acción de carácter social, ya sea del sector público, privado o social.
- IV. **Área Administrativa:** la Dirección de Administración de la SEDES OE, quien será la responsable del control y administración de los recursos correspondientes al Programa.
- V. **Archivo General del Programa:** ubicación donde se encuentran debidamente integrados los Expedientes de los beneficiarios del Programa.
- VI. **Beneficiarios:** las personas que participan y reciben los beneficios del Programa.

- VII. Comité Dictaminador:** Órgano colegiado de carácter interinstitucional que realice el análisis y selección de los beneficiarios.
- VIII. Comprobante de Entrega del Apoyo:** documento que da constancia de la entrega del apoyo a los adultos mayores beneficiarios.
- IX. Consejo Durango Solidario:** organismo de participación ciudadana, cuyo objeto es contribuir al análisis y adecuado cumplimiento y desarrollo de los programas de apoyo derivados de la Estrategia Durango Solidario, vigilando su operación y administración, para garantizar su transparencia y eficiencia.
- X. Contraloría Social:** es la participación ciudadana orientada a la vigilancia, supervisión y seguimiento de las obras y/o acciones enmarcadas en el Programa.
- XI. Corresponsabilidad:** es la responsabilidad compartida de las partes en la ejecución del programa.
- XII. DIF Estatal:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.
- XIII. Discapacidad:** deficiencia física, mental o sensorial ya de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social.
- XIV. Expediente:** documento que contiene los datos personales, socioeconómicos y demás datos de los beneficiarios, señalados en estas Reglas.
- XV. Impacto Social:** es el efecto producido en las condiciones de vida de la población beneficiada, contemplando los diversos beneficios que proporciona y que en términos cualitativos o cuantitativos justifican el monto de la inversión desde el punto de vista costo – beneficio.
- XVI. Instancia Normativa:** la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado.
- XVII. Instancia Ejecutora:** la Subsecretaría de Planeación de la SEDESOE.

- XVIII. Ley:** la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Estado de Durango.
- XIX. Ley de Desarrollo Social:** Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango.
- XX. Padrón de Beneficiarios:** relación oficial que incluye a las personas atendidas por el Programa.
- XXI. Pobreza:** situación de las personas que consiste en carecer de ingreso o que éste es insuficiente para satisfacer sus necesidades básicas.
- XXII. Programa:** Programa Apoyo a Adultos Mayores.
- XXIII. Reglas:** a las Reglas de Operación del Programa.
- XXIV. Reglamento de la Ley:** Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango.
- XXV. SEDES OE:** la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Durango.
- XXVI. Solicitud:** documento para que los interesados en ser beneficiarios de manera escrita realicen su solicitud de ser apoyados mediante el Programa.

3. OBJETIVOS

3.1. Objetivo general

Otorgar un apoyo económico a los adultos mayores de 70 años que se encuentren en situación de pobreza, discapacidad y/o abandono, y que no cuenten con ningún otro tipo de apoyo, con el propósito de contribuir en mejorar su calidad de vida y su integración social, económica, política y cultural, dando preferencia a las personas de mayor edad.

3.2. Objetivos específicos

- I. Garantizar los derechos de las personas adultas mayores.
- II. Contribuir en el mejoramiento de la calidad de vida de las personas adultas mayores.
- III. Apoyar en la satisfacción de sus necesidades básicas.
- IV. Contribuir en la plena integración social, económica, política y cultural de este sector de la población.

4. LINEAMIENTOS

4.1. Cobertura

El programa tendrá cobertura en una primera etapa en los Municipios de Durango, Gómez Palacio y Lerdo que son los de mayor población.

4.2. Población objetivo

Personas que tengan 70 años de edad o más, que se encuentren en situación de pobreza, discapacidad y/o abandono, y que no cuenten con otro tipo de apoyo.

4.3. Criterios de elegibilidad y requisitos

- I. Tener 70 años de edad o más.
- II. Que se encuentren en situación de pobreza, discapacidad y/o abandono (de acuerdo al estudio socioeconómico y a la investigación que se realice para tal efecto).
- III. Que no cuenten con ningún otro tipo de apoyo.
- IV. Que en la misma vivienda no exista otro adulto mayor beneficiario de este programa.
- V. Haber nacido en el Estado de Durango o tener una residencia efectiva de tres años en los municipios de Durango, Gómez Palacio y Lerdo.

Los requisitos para ser beneficiario son comprobar que se cumple con los criterios de elegibilidad, realizar el proceso de inscripción, y ser seleccionado por el Comité Dictaminador, de acuerdo a lo dispuesto en estas Reglas.

4.4. Criterios de selección

El Comité Dictaminador realizará la selección de acuerdo a los siguientes criterios:

- I. En primer lugar, se apoyará a las personas adultas mayores de 70 años que se encuentren en situación de pobreza, discapacidad y abandono y, de entre ellas, se dará preferencia a las de mayor edad.
- II. Como segundo criterio, se apoyará a las personas adultas mayores de 70 años que se encuentren en situación de pobreza y discapacidad, igualmente dando preferencia de entre ellas a las de mayor edad.
- III. Como tercer criterio, se dará preferencia a las personas adultas mayores de 70 años que se encuentren en situación de pobreza y abandono, igualmente dando preferencia de entre ellas a las de mayor edad.
- IV. El cuarto criterio será tomando en cuenta a las personas adultas mayores de 70 años de edad que se encuentren en situación de pobreza, igualmente dando preferencia a las de mayor edad.

4.5. Características de los apoyos

Se otorgará un apoyo económico directo de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 M.N.) mensuales en efectivo a cada beneficiario aprobado por el Comité Dictaminador.

Los apoyos tendrán una duración de 10 meses iniciando a partir del mes de marzo hasta diciembre del año 2009.

Los apoyos se darán en efectivo directamente al beneficiario, en los domicilios que señalen para tal efecto los beneficiarios.

Los pagos se harán durante los primeros 15 días hábiles de cada mes, con excepción de la primera exhibición que se realizará durante los siguientes 15 días

hábiles seguidos a la resolución del Comité Dictaminador de las personas beneficiadas.

4.6. Derechos y corresponsabilidad

4.6.1. Derechos

La población que acceda al Programa tiene derecho a recibir un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de sexo, grupo étnico, partido político o religión; y de la misma forma tendrá derecho a recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubieran realizado y a recibir los apoyos conforme a lo dispuesto por las presentes Reglas de Operación.

4.6.2. Corresponsabilidad

Los beneficiarios serán corresponsables de:

- I. Presentar su solicitud, acompañada de una identificación, acta de nacimiento y comprobante de domicilio, describiendo la situación en la que se encuentran (pobreza, abandono y/o discapacidad).
- II. Cumplir con los requisitos de elegibilidad.
- III. Presentar la documentación que se le requiera.
- IV. Coadyuvar en la elaboración de los estudios socioeconómicos y demás investigaciones que se realicen.
- V. Recibir el apoyo y usarlo en la satisfacción de las necesidades básicas del adulto mayor, como lo es alimentación, médico, medicinas, terapias, sustento, vestido.
- VI. Firmar los documentos que acrediten que ha recibido el apoyo.
- VII. La población beneficiaria manifestará sin faltar a la verdad, sus datos personales relativos a nombre, edad, sexo, domicilio.
- VIII. Utilizar los apoyos para satisfacer sus necesidades básicas, garantizar sus derechos o su integración plena a la sociedad.

- IX. Aceptar participar en las acciones que realice la SEDES OE y/o el Consejo Durango Solidario para efectos de transparencia, verificación y evaluación del programa.

La SEDES OE será corresponsable de:

- I. Integrar un expediente por interesado.
- II. Realizar los estudios socioeconómicos en coordinación con las instituciones educativas.
- III. Realizar la investigación correspondiente cuando lo estime necesario.
- IV. Verificar que los solicitantes cumplan con los requisitos de elegibilidad y requisitos para ser atendidos mediante el Programa.
- V. Entregar los apoyos oportunamente y asegurarse de que quede constancia de ello, por medio del Comprobante de Entrega del Apoyo.

4.7. Instancias participantes

4.7.1. Coordinación institucional

La SEDES OE, a través de la Subsecretaría de Planeación, coordinará sus actividades, para la operación del Programa, observando los lineamientos y normatividad de estas Reglas de Operación.

4.7.2. Comité Dictaminador

El Comité Dictaminador será el órgano colegiado que dictamine cuáles de los solicitantes serán beneficiarios del Programa de acuerdo a los criterios de selección establecidos en estas Reglas, y estará integrado de la siguiente manera:

- I. Un Presidente, que será el titular de la Secretaría de Desarrollo Social.
- II. Dos Vocales:
 - a) Un representante de la SEDES OE.
 - b) Un representante del DIF ESTATAL.

El representante del DIF ESTATAL será designado por su titular.

El carácter de los integrantes del Comité será honorífico.

El Comité tendrá las siguientes funciones:

- I. Analizar las solicitudes de los interesados en ser beneficiarios del Programa.
- II. Seleccionar a los interesados que serán beneficiarios de acuerdo a los criterios de selección establecidos en estas Reglas.
- III. Vigilar el cumplimiento de las Reglas de Operación.
- IV. Aprobar casos excepcionales.
- V. Resolver las situaciones no previstas en la Convocatoria y en las presentes Reglas de Operación.

4.7.3. Instancia Normativa

La SEDES OE, fungirá como dependencia normativa del Programa y está facultada para interpretar y vigilar el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

4.7.4. Instancia Ejecutora

La SEDES OE fungirá como instancia ejecutora, a través de la Subsecretaría de Planeación, por lo tanto será la responsable de la integración de los expedientes y de la entrega de los apoyos.

5. MECÁNICA OPERATIVA

5.1. Ejercicio de los recursos

El ejercicio de los recursos destinados a este programa permitirá beneficiar hasta 4,750 adultos mayores.

La instancia responsable del control y administración de los recursos correspondientes al Programa, será el Área Administrativa de la SEDES OE.

5.2. Proceso de operación

5.2.1. Convocatoria

Se emitirá una convocatoria del Programa para la inscripción de los interesados, la cual se dará a conocer a través de un periódico de circulación local, la página web del Gobierno del Estado, en lugares visibles que determine la SEDES OE y a través de otros medios de comunicación electrónicos o escritos.

5.2.2. Procedimiento de inscripción

Los interesados deberán presentar personalmente y/o por conducto de otra persona cercana en el caso de imposibilidad total física del adulto mayor su solicitud en los módulos, fechas y horarios que se determinen en la convocatoria.

Los interesados deberán presentar su solicitud en el formato que emita la SEDES OE, que deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:

- I. Nombre del interesado.
- II. Domicilio.
- III. Teléfono.
- IV. Edad.
- V. Sexo.
- VI. Situación Económica (ingresos).
- VII. Señalamiento de la situación de pobreza, abandono y/o discapacidad en que se encuentra el interesado.
- VIII. Firma del interesado.
- IX. Lugar y fecha de elaboración.

Los adultos mayores de 70 años interesados en ser beneficiarios del Programa deberán presentar su solicitud en los términos que establezca la convocatoria, debiendo anexar a la solicitud los siguientes documentos:

- I. Original y copia para su cotejo de una identificación vigente (credencial de elector).
- II. Original y copia para su cotejo de su Acta de Nacimiento (en caso de que no la tenga el beneficiario por cuestiones de falta de registro será suficiente con cualquier documento oficial en el que conste su edad).
- III. Original y copia para su cotejo de comprobante de domicilio.
- IV. Documento en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que no recibe ningún tipo de apoyo (formato elaborado por la SEDES OE).
- V. Documento en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que no vive o cohabita con otra persona que reciba algún tipo de apoyo por ser adulto mayor (formato elaborado por la SEDES OE).

Los formatos estarán disponibles en los módulos de inscripción.

5.2.3. Integración de datos

Los datos se integrarán en expedientes individuales, que deberán contener:

- I. Cédula de Información Básica.
- II. Solicitud.
- III. Copia cotejada del Acta de Nacimiento o en su caso copia del documento oficial en el que conste la edad del interesado.
- IV. Copia cotejada de una identificación (credencial de elector).
- V. Copia cotejada del comprobante de domicilio.
- VI. Estudios socioeconómicos realizados.
- VII. Investigación realizada.

VIII. En su caso comprobantes de entrega y recepción por parte del beneficiario de los apoyos.

La información contenida en estos expedientes se sujetará a la normatividad vigente en materia de acceso a la información pública, y será almacenada en el Archivo General del Programa.

5.2.4. Proceso de selección

Una vez recibida la solicitud se realizará un estudio socioeconómico por parte de la SEDES OE en coordinación con instituciones educativas.

Asimismo la SEDES OE y el Comité Dictaminador podrán realizar la investigación correspondiente.

Una vez cerrado el plazo de inscripciones de acuerdo a la convocatoria, el Comité Dictaminador procederá al análisis de las solicitudes y resolverá antes del 17 de marzo del año 2009 cuáles personas serán beneficiarias del Programa, de acuerdo a los criterios de selección establecidos en estas Reglas, conformando una relación en orden de prelación de los interesados seleccionados.

En las resoluciones del Comité Dictaminador operará la negativa ficta, con fundamento en lo dispuesto por el Código de Justicia Administrativa para el Estado de Durango.

5.2.5. Procedimiento de operación de la SEDES OE

- 1° Recepción de la solicitud.
- 2° Registro de la solicitud.
- 3° Realización de estudios socioeconómicos a cargo de la SEDES OE en coordinación con las instituciones educativas.
- 4° Realización de investigación a cargo de la SEDES OE y/o del Comité Dictaminador, en caso de lo que lo consideren necesario.
- 5° Integración de los expedientes por solicitud.

- 6° Análisis de las solicitudes a cargo del Comité Dictaminador, para determinar su procedencia de acuerdo a los criterios de elegibilidad y requisitos del Programa.
- 7° Análisis de los expedientes y determinación a cargo del Comité Dictaminador de los interesados seleccionados de acuerdo a los criterios de selección.
- 8° Integración del Padrón de Beneficiarios.
- 9° Entrega de los apoyos.
- 10° Evaluación de resultados, a efecto de registrar el impacto social.

5.2.6. Suspensión de beneficios

El beneficio se suspenderá en cualquiera de los siguientes casos:

- I. Que el beneficiario comience a recibir algún otro tipo de apoyo.
- II. Que la situación de pobreza, abandono o discapacidad deje de presentarse.
- III. Que por causas de fuerza mayor o caso fortuito no sea posible continuar con el programa.
- IV. Por muerte del beneficiario.
- V. Por insuficiencia de recursos.

5.2.7. Situaciones no previstas

Las situaciones no previstas en la Convocatoria o en estas Reglas de Operación serán resueltas por el Comité Dictaminador.

6. EVALUACIÓN

Con el objeto de mejorar permanentemente la operación del Programa y lograr mayores resultados, así como para contribuir al fortalecimiento de la rendición de cuentas y a la transparencia, la Secretaría de Desarrollo Social llevará a cabo la medición y evaluación de los resultados del Programa.

Las áreas operativas rendirán los informes correspondientes en relación a los indicadores que se definan para tal efecto, con el propósito de conocer el impacto social de las acciones del Programa.

7. SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORÍA

Para fines de supervisión y control del Programa, la SEDES OE autorizará la realización de las auditorías y visitas de supervisión e inspección que considere necesarias, esto sin perjuicio de las revisiones que realice el Órgano Estatal de Control.

8. CONTRALORÍA SOCIAL

Las actividades de vigilancia del Programa podrán estar a cargo de los beneficiarios, del Consejo Durango Solidario, y de la Secretaría de Contraloría y Modernización Administrativa en los procesos de transparencia y combate a la corrupción, quienes constituirán instancias de contraloría social.

Los beneficiarios deberán firmar un recibo de entrega-recepción del apoyo otorgado con el propósito de fortalecer la contraloría social y garantizar que el recurso llegue a los beneficiarios.

9. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las quejas y denuncias respecto a la operación del Programa, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general directamente en la Secretaría de Desarrollo Social, o a través de los mecanismos establecidos por el Sistema Estatal de Quejas y Denuncias que opera la Secretaría de Contraloría y Modernización Administrativa del Gobierno del Estado.

Adicionalmente, los beneficiarios podrán hacer sugerencias o propuestas en relación al Programa y sus resultados en la SEDES OE.

En este esquema de corresponsabilidad y voluntad de participación ciudadana, se privilegiará la conciliación y concertación para el cumplimiento del programa.

10. TRANSPARENCIA

Las presentes Reglas de Operación se sujetarán a la normatividad estatal vigente en materia de transparencia.

Con el propósito de dar mayor transparencia, el Consejo Durango Solidario conocerá y evaluará el Programa, y en su caso hará recomendaciones para lograr la mayor transparencia y eficiencia en su operación.

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este programa deberán incluir la siguiente leyenda:

“Los recursos utilizados en este programa son de carácter público y no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno; provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido su uso con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Estas Reglas de Operación se publicarán en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango y tendrán una vigencia a partir de su publicación y hasta diciembre de 2009. Estarán disponibles en la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado y en la página web del Gobierno del Estado de Durango.

La Dirección de Comunicación Social del Gobierno del Estado será la responsable de la difusión del Programa.

Durango, Dgo., a los 17 días del mes de febrero del año 2009.

LIC. MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO MENDOZA
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

“Los recursos utilizados en este programa son de carácter público y no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno; provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido su uso con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos.

Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.